

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiendo hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Junio de 1890.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.-Negociado Agricultura

Nombrado por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, D. Manuel Leizasoain, Ingeniero segundo de la 1.ª seccion de este Distrito forestal; y de cuyo cargo ha sido posesionado en 3 del actual; he acordado que se publique el expresado nombramiento en este periódico oficial, á fin de que por las autoridades locales, se le presten cuantos auxilios le sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Valladolid 7 de Junio de 1890.

El Gobernador,

Juan B. Zúñiga.

Núm. 960.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

En el día 11 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala del piso segundo del palacio Municipal, la contrata en subasta pública para la adquisicion de seiscientos quintales métricos de paja que se consideraran necesarios para el charmusco del ganado de cerda, durante la temporada de la matanza, en el año económico de 1890 á 1891, bajo el tipo de tres pesetas el quintal métrico.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados con sujecion al modelo que con las demás condiciones aparece del expediente que se halla instruido y de manifiesto en la Secretaría Municipal; y toda proposicion que exceda de dicho tipo será desechada.

Para ser licitador se requiere la consignacion previa en la Depositaria Municipal de un depósito de cien pesetas que se devolverán á los no rematantes, tan luego como sea aprobado el remate por el Excmo. Ayuntamiento.

Los gastos de anuncios, papel y demás que origine el expediente serán de cuenta del rematante.

Valladolid 4 de Junio de 1890.—El Alcalde, *Luis García Sapela*.

Talon núm. 761.

NUM. 959.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

Intentada sin resultado la subasta del servicio de lavado de ropa blanca interior de los presos pobres de la cárcel de partido de esta Ciudad, sábanas y almohadas del Establecimiento, durante el próximo año económico, esta Alcaldía ha resuelto anunciar una segunda subasta por pliegos cerrados, que tendrá lugar por espacio de media hora en una de las Salas del Palacio Municipal á las doce de la mañana del diez y ocho del actual; bajo los mismos tipos de 14 céntimos de peseta por cada plaza de los referidos presos, otros 14 y 8 respectivamente por cada sábana y almohada y condiciones que con el modelo de proposición se pondrá de manifiesto en la Secretaría de la Alcaldía al que lo desee.

Para ser licitador es necesario consignar previamente en la Depositaria municipal 75 pesetas, como fianza, acompañando el reguardo al pliego de proposición, extendido en papel sello 11.º y la cédula personal del proponente.

No se admitirá proposición que no esté conforme con el modelo, ó exceda de los tipos expresados.

La inserción de anuncios y todos los gastos que según dichas condiciones se originen, serán satisfechos por el contratista.

Valladolid 4 Junio de 1890.—El Alcalde accidental, *Luis García Sapela*.

Talon núm. 752.

NÚM. 966.

Ayuntamiento constitucional de Rueda.

Por terminación de contrato se anuncia la vacante de dos plazas de Profesores en Medicina y Cirujía, con la dotación anual cada una de 999 pesetas, para la asistencia de 520 familias pobres que existen en esta población.

La dotación señalada, con más 125 pesetas que se asignan anualmente á cada Profesor por arriendo de casa, será satisfecha de los fondos municipales por mensualidades vencidas; debiendo realizarse el nuevo contrato por tér-

mino de cinco años que empezarán dentro del mes de Julio próximo.

Los aspirantes, que deberán ser Doctores ó Licenciados en aquellas facultades, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del término de 20 días contados desde la inserción de éste anuncio en el BOLETIN OFICIAL de ésta provincia.

Rueda 3 de Junio de 1890.—El Alcalde Gregorio Lececa.—Pedro Cendon, Secretario.

NÚM. 967.

Ayuntamiento constitucional de Villalon.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de éste Distrito correspondientes á los ejercicios económicos del 1872 á 73 y 1873 á 74, se hallan de manifiesto en la Secretaría de éste Ayuntamiento, por el término de quince días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de éste anuncio en el BOLETIN OFICIAL de ésta Provincia, al objeto de que durante dicho tiempo puedan ser examinadas por las personas que lo juzguen oportuno, é interponer las reclamaciones que en justicia procedan.

Villalon 2 de Junio de 1890.—El Alcalde, Eleuterio Gordaliza.—El Secretario, Julian Valcárcel.

NÚM. 963.

PENITENCIARIA DE VALLADOLID.

Dirección.

Procedente del vestuario de este Establecimiento y por orden de la Dirección General del Ramo, se venden en pública licitación los efectos siguientes:

224 kilogramos de trapo viejo de paño y lienzo á 0'06 pesetas el kilo.

Todos estos efectos serán subastados bajo las siguientes condiciones:

1.ª La subasta tendrá lugar ante el señor Director del Establecimiento el día diez y seis del corriente mes á las doce de su mañana.

2.ª La licitación será oral y por término de una hora adjudicándose al mejor postor, el

Diputacion provincial de Valladolid

ACTAS.

NUM. 908.

Sesion extraordinaria del 11 de Febrero de 1890.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GARDOQUI.

Señores: Presidente, Gardoqui; Secretarios: Lorenzo, Vargas; Bayon, P. Minayo, Gonzalez, Garrido, R. Mantilla, A. Martin, Clemente, Sanchez, Moyano, La Torre, Luen-go, Diez y Diez, Calvo y Cacho, Sanz, Bachiller, Collantes, Pardo.

Abierta á la una de la tarde se dió lectura al acta de la sesion de 9 de Noviembre último y fué aprobada.

Acto continuo se procedió á la de la Circular de convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de 30 de Enero último, núm. 24, y á la del BOLETIN EXTRAORDINARIO de 8 del corriente.

El Sr. Presidente puso sobre la mesa el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico.

El Sr. Calvo y Cacho pidió la lectura del apartado 3.º del art. 98 de la Ley provincial y leído que fué usó de la palabra para exponer la creencia en que está de que la Comision provincial no ha designado en la convocatoria la discusion de los acuerdos tomados por la misma con el carácter de urgencia, estimando que es preceptivo en la Ley, y en su virtud desea saber si han de ser discutidos, para que

no se dé el caso de que evacue asuntos sin tener sancionados los que anteriormente ha resuelto.

El Sr. Diez y Diez hace ver cómo la Comision no tiene interés en retrasar la discusion de los acuerdos que ha tomado con carácter de urgencia, pudiendo, si así se acuerda, traerlos á la Mesa, pero que no constando en la convocatoria, por más que se acordó pasar nota al Sr. Gobernador comprensiva de este asunto, estima no hay posibilidad de tratar sobre el particular para no hacer infructuosa la sesion que se celebra.

El Sr. Sanchez manifiesta que la responsabilidad de no haberse incluido este asunto en la convocatoria no es de la Comision, sino de la entidad del que la hace, pues la Vicepresidencia de la Comision llevó nota concreta de los asuntos que habian de figurar en aquella.

El Sr. La Torre abunda en lo manifestado por el Sr. Sanchez y no comprende cómo ha dejado de incluirse este particular.

El Sr. Bayon manifiesta que la Comision provincial está dispuesta si así lo acuerda la Diputacion á poner á discusion los acuerdos tomados con el carácter antes dicho, pero que no figurando en la convocatoria, cree que puede ser causa dentro de la Ley para anular la sesion. Que la nota que se llevó al Sr. Gobernador fué la acordada por la Comision, pero

que siendo privativa la convocatoria del señor Gobernador, no figurando el particular en ella no pueden legalmente discutirse los acuerdos.

El Sr. Presidente estima que no puede ponerse á discusion el particular por no estar dentro de la convocatoria y mucho más habiendo ya precedentes repetidos. Que sin embargo él está dispuesto á cumplimentar lo que acuerde la Corporacion.

El Sr. Calvo y Cacho hace observar que por encima de la convocatoria está la Ley, estimando no ser necesario que el particular figure en la convocatoria. Que la Diputacion puede con perfecto derecho tomar acuerdo que deje invalidados los que se proclaman como precedentes y opina por que discutido éste punto se proceda á votacion.

El Sr. Moyano pide que se cumpla la ley llevándose á cabo la convocatoria, pues no es posible discutir otros asuntos que los que figuran en ella.

El Sr. Diez y Diez rectifica en el sentido de que no puede seguirse en la discusion de este asunto porque la ley provincial no lo consiente y la convocatoria no lo autoriza.

El Sr. Alonso Martin hace uso de la palabra para abundar en las consideraciones de los señores Moyano y Diez y Diez y pide la lectura del artículo 70.

Leído que fué y luego de algunas rectificaciones se dió por terminado este incidente.

Se dió lectura al proyecto de presupuesto adicional al ordinario del ejercicio actual por capitulos y artículos y se acordó pasarle á la Comision de presupuestos para que emita dictamen.

Dióse lectura de una instancia suscrita por D. Leandro Lorenzo Montalvo, Oficial del Cuerpo de Ingenieros del Ejército solicitando la plaza anunciada á concurso de Ingeniero Jefe de Carreteras provinciales en atencion á ser facultativo asimilable desde el momento que ninguno de Obras públicas la solicita.

El Sr. Alonso Martin expone que implicando esta instancia la modificacion de un acuerdo tomado por la Corporacion lo cual no encaja en la convocatoria, cree que sólo puede acordarse por presentada la solicitud y dejar el conocimiento de ella para el período semestral ordinario.

El Sr. Moyano pidió la lectura de la convocatoria y leída que fué

Se acordó considerar como presentada la instancia de referencia y tratar en su día de este particular.

Dióse cuenta del interrogatorio que formula la Comision para el estudio de la reforma arancelaria y los tratados de Comercio remitido en su día á la Comision provincial y último párrafo de la convocatoria á estas sesiones.

El Sr. Bayon pidió la palabra para manifestar que la Comision provincial creyéndolo de importancia había acordado traer este asunto á la Corporacion.

Dada lectura de dicho interrogatorio

El Sr. Bachiller expuso que en atencion á su importancia reconocida creia que debía darse encargo á la Comision provincial para que contestara á las preguntas que fuera factible.

El Sr. Bayon hace observar que no rehuye trabajo la Comision, pero que estimaba procedía nombrar una del seno de la Corporacion puesto que en ella hay personas competentísimas que podrían evacuar tan honroso cometido.

Rectifica el señor Bachiller en el sentido de que es más propio se ocupe del asunto la provincial asociando á los Diputados residentes en la capital y personas que puedan dar antecedentes para la mejor contestacion.

El Sr. Sanchez opina por la procedencia de nombrar una Comision que no fuera la provincial.

Y despues de algunas rectificaciones se acordó encargar el asunto á la Comision provincial asociándose á los Diputados residentes en la capital y tomando antecedentes de las personas que estime de competencia, pudiendo citar la Vicepresidencia de la Comision para reunirse con tal motivo.

Y no habiendo otros asuntos y señalando para la sesion inmediata el dictamen de la Comision de presupuestos al proyecto de adicional, se levantó la de este día.

Eran las tres de la tarde.—El Presidente, José de Gardoqui.—El Vocal Secretario, García Lorenzo Montalvo.—El Vocal Secretario, Braulio Feliz de Vargas.

Sesion extraordinaria de 12 de Febrero de 1890.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GARDOQUI.

Señores: Presidente, Gardoqui; Secretarios: Lorenzo, Vargas; Bayon, P. Minayo, Gonzalez, Garrido, R. Mantilla, A. Martin, Clemente, Sanchez, Moyano, La Torre, Luengo, Diez y Diez, Calvo y Cacho, Sanz, Bachiller, Pardo, A. Collantes, Cuesta.

Abierta á la una de la tarde y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Acto continuo y estando preparado como principal asunto de la orden de este dia el dictámen de la Comision de presupuestos sobre el adicional al ordinario del ejercicio corriente, se dió lectura del mismo.

«A la Diputacion provincial.—Excmo. Señor: La Comision de Presupuestos en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la Ley orgánica provincial vigente y del acuerdo de V. E. en que así se ordena, ha examinado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario para el ejercicio del año económico de 1889 á 1890, presentado por el Sr. Contador, y despues de un detenido y concienzudo estudio de las necesidades de la provincia en la parte que dicho presupuesto adicional está llamado á cubrir, así como de las liquidaciones practicadas del ejercicio anterior ó sea el que terminó en 31 de Diciembre último, y cuyo resultado forma parte integrante del mismo, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. E. el adjunto *Dictámen al proyecto de presupuesto adicional al ordinario para el ejercicio de 1889 á 1890.*—PRESUPUESTO DE INGRESOS.—*Capítulo 11.*—Resultas.—*Artículo 1.º*—Existencias.—Por las que resultaron en 31 de Diciembre de 1889 al cerrarse definitivamente el presupuesto de 1888 á 89, pesetas: 8.221'77.—*Artículo 2.º*—Créditos pendientes de recaudacion.—Por los que aparecen pendientes de cobro en la misma fecha segun la última casilla de la liquidacion, pesetas: un millon 991.965'20.—Total del Capítulo 11, pesetas: 2.000.186'97.—Total del Presupuesto de Ingresos, pesetas: 2.000.186'97.—PRESUPUESTO DE GASTOS.—*Capítulo 4.º*—Cargas.—*Artículo 5.º*—Deudas.—Para satisfacer los intereses de los títulos de la 2.ª serie, entregados

en pago de los créditos contra la Corporacion que resultaron por fin de Diciembre último—medio año, pesetas: 4.000.—*Capítulo 6.º*—Beneficencia.—*Artículo 2.º*—Hospitales.—*Sub-artículo 1.º*—Viveres, utensilios y combustible.—*Hospital.*—*Viveres.*—Para 200 kilogramos pan de 1.ª á 0'33 pesetas, 660.—Para 600 kilogramos de tocino á 1'75 pesetas, 1.050.—Para 200 kilogramos de chocolate á 2'75 pesetas, 550.—Para 600 kilogramos de aceite á 1'04 pesetas, 624.—Para 50 kilogramos de bacalao á una peseta, 50.—Para 100 id. de pimiento á 1'25 pesetas, 125.—Para leche de vacas pesetas, 300.—Para azúcar pesetas, 500.—Para gastos menores, pesetas, 1.000.—*Combustible.*—Para carbon de cok, pesetas, 1.000.—Suma: pesetas, 5.859.—*Manicomio.*—*Viveres.*—Para 400 kilogramos panes bollos á 0'42 pesetas, 168.—Para 6.000 kilogramos pan de 2.ª á 0'33, pesetas, 1.980.—Para 4.000 kilogramos carne de vaca á 1'25 pesetas, 5.000.—Para 800 kilogramos de tocino á 1'51 pesetas, 1.208.—Para 4.000 kilogramos garbanzos de 2.ª á 0'46 pesetas, 1.840.—Para 5.000 kilogramos de arroz á 0'50 pesetas, 2.500.—Para 1000 kilogramos de azúcar á 1'10 pesetas, 1.100.—Para 3.000 kilogramos de aceite á 1'40, pesetas, 4.290.—Para 200 kilogramos de pimiento á 1'25, pesetas, 250.—Para 200 litros de vinagre á 0'34, pesetas, 68.—Para gastos menores, pesetas, 700.—*Utensilios.*—Para obras de herrería y hojalatería, pesetas, 500.—*Combustible.*—Para 50 quintales métricos de carbon de cok á 5'10 pesetas, 255.—Suma: 19.769 pesetas.—Total del sub-artículo 1.º, 25.628 pesetas.—*Sub-artículo 2.º* Botica.—*Hospital.*—Para adquisicion de drogas, pesetas, 2.000.—Total del Sub-artículo 2.º, pesetas, 2.000.—*Sub-artículo 3.º* Camas, ropas.—*Hospital.*—Para lana para colchones á 2 pesetas, 600.—Para vendajes, 400.—Para cutí para colchones 300.—Para cretona para colchas, 300.—Para estopa para rodillas, pesetas, 30.—Para mantas, 200 pesetas.—Para paja de maiz para jergones, pesetas, 100.—Para lavado de ropas, 2.000 pesetas.—Suma: 3.930 pesetas.—*Manicomio.*—Para lana para colchones, 100 pesetas.—Para 100 metros de tela para refajos á 1'50, pesetas, 150.—Para 50 metros estopa para rodeas á 0'89, pesetas, 44'50.—Para suela y efectos para zapateria, pesetas, 400.—Para ma-

niatas, 150 pesetas.—Para botones, hilo y agujas, pesetas, 500.—Suma: 1.344'50 pesetas.—Total del sub-artículo 3.º, 5.274'50 pesetas.—Sub-artículo 9.º Generales.—*Hospital*.—Para continuacion de las obras de carpintería, albañilería y otros gastos, 5.000.—Total del Sub-artículo 9.º, pesetas, 5.000.—Total del artículo 2.º, pesetas, 37.902'50.—*Artículo 3.º al 6.º*.—*Hospicio*.—Sub-artículo 1.º—*Viveres*.—Para 2.600 kilogramos de garbanzos, pesetas, 1.196.—*Utensilios*.—Para compra y recomposicion de efectos de cocina y hojalatería, pesetas, 500.—*Combustible*.—Para 300 quintales métricos de leña, 786 pesetas.—Total del sub-artículo 1.º, 2.482 pesetas.—*Sub-artículo 2.º*—Camas, ropas.—Para cretona, 100 pesetas.—Para madapolan, 123 pesetas.—Para guatas, 30.—Para paja de maiz, pesetas, 130.—Para lienzo para forros, 180.—Total del sub-artículo 2.º, pesetas, 563.—*Sub-artículo 10.º*—Generales.—Para reparacion del edificio y otros gastos de este carácter, pesetas, 2.000.—Total del artículo 3.º al 6.º, pesetas, 5.045.—Total del Capítulo 6.º, pesetas, 42.947'50.—*Capítulo 7.º*—*Correccion*.—Art. 2.º—*Correccional*.—Para satisfacer el importe del pan y rancho que se suministra á los presos del correccional por estimarse insuficiente lo consignado, pesetas, 3.000.—Total del Capítulo 7.º, 3.000 pesetas.—*Capítulo 13*.—Resultas.—*Artículo único*.—*Obligaciones de presupuestos anteriores*.—Obligaciones que quedaron sin satisfacer en 31 de Diciembre último por haberse agotado los créditos consignados y se reproducen como resultas á saber: Para satisfacer el lavado de ropas del Hospital en los meses de Mayo y Junio de 1889, 671'72 pesetas.—Para idem los gastos de la Capilla de San Gregorio, 49'97.—Para idem del importe de los gastos pagados por el Ayuntamiento en la Cárcel de Audiencia en el ejercicio de 1888 á 89 y cuya cuenta se presentó con posterioridad á la formacion del presupuesto adicional, pesetas, 6.527'27.—Para idem idem del Gabinete de Análisis químico é igual causa y año, pesetas, 2.236'73.—Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre último, procedentes del ejercicio anterior segun la última casilla de la liquidacion como sigue: Por el 4.º trimestre del servicio de bagajes, 2.272 pesetas.—Por material de conservacion de carre-

teras, pesetas, 5.000.—Deudas procedentes del robo de la Diputacion, 48.215'71 pesetas.—Aumento gradual de sueldo de Maestros y resto de la Academia, 8.155'52 pesetas.—Obligaciones de Beneficencia, pesetas, 77.609'08.—Para material de construccion de carreteras, 88.800 pesetas.—Para el Gabinete de análisis químico y Cronista de la provincia, pesetas, 3.166'64.—Obligaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios anteriores, pesetas, 1.510.039'54.—Total del Capítulo 13, pesetas: 1.752.744'18.—Total general de Gastos, pesetas: 1.802.691'68.—De modo que importando el total de Ingresos la cantidad de 2.000.186'97 pesetas y el de los gastos la de 1.802.691'68, resulta como sobrante la suma de 197.495'29 pesetas, por lo tanto apareciendo cubiertas todas las obligaciones de esta provincia y resultando el expresado sobrante, esta Comision tiene el honor de someter á la aprobacion de V. E. el indicado presupuesto.—V. E. no obstante resolverá como siempre lo que estime más acertado.—Palacio de la Diputacion 12 de Febrero de 1890.—Atanasio Bachiller.—Manuel P. Minayo.—Tomás Bayon.—Luis Alonso Martin.—Manuel Garrido de la Mata.—Fidel F. Recio Mantilla.—Pedro Alvarez.—Juan de la Torre.—Rafael Luengo.»

Y conforme á la Ley y Reglamento se acordó quedarle 24 horas sobre la Mesa para el estudio de los señores Diputados, señalándose su discusion para el día de mañana.

Y como no hubiese otros asuntos pendientes se levantó la sesion siendo las dos y media de la tarde.—El Presidente, José de Gardoqui.—El Vocal Secretario, García Lorenzo Montalvo.—El Vocal Secretario, Braulio Feliz de Vargas.

Sesion extraordinaria de 13 de Febrero de 1890.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GARDOQUI.

Señores: Presidente, Gardoqui; Secretarios: Vargas, Lorenzo; Alonso Martin, Collantes, Bayon, Garrido, P. Minayo, Díez y Díez, La Torre, Sanchez, Clemente, Sanz, R. Mantilla, Luengo, Moyano, Calvo y Cacho, Bachiller.

Abierta á la una de la tarde y leida el acta de la anterior fué aprobada.

qual dejará depositada en la Caja del Establecimiento la mitad de la cantidad á que ascienda la subasta, entendiéndose que la adjudicacion será provisional y sin perjuicio de la resolucion de la Superioridad.

3.^a Una vez obtenida la aprobacion, la persona en cuyo favor se hubiere adjudicado retirará todos los efectos subastados del almacén, entregando en el acto la otra mitad restante del importe.

Y por último, dichos efectos se hallan de manifiesto en el indicado almacén donde pueden pasar á enterarse de ellos las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Valladolid á tres de Junio de mil ochocientos noventa.—El Director, *Fernando Cadalso*.
Talon núm. 753.

Seccion quinta.

Núm. 965.

Don Pedro Sainz de Baranda y Aldama,
Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de concurso necesario de D. Francisco Perez Garcia, vecino de Palacios, cuya declaracion ha sido consentida por el deudor, habiéndose acordado en su vista se publique por medio edictos citando á los acreedores de dicho señor, para que en término de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, previniendo que nadie haga pagos al concursado bajo pena de tenerlos por ilegítimos.

Dado en Rioseco á veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa.—Pedro S. de Baranda.—Por mandado de S. S.^a, Cesáreo Artero Gonzalez.

Talon núm. 760.

NUM. 973.

Don Pedro Sainz de Baranda y Aldama,
Juez de Instruccion de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su Partido.

Hace saber: Que para hacer pago de las costas y gastos ocasionados en la causa segui-

da en este Juzgado contra Benito Santiago Lobato y Tomás Dominguez Garrote, vecinos de Villafrechós, sobre lesiones mútuas, se sacan á pública subasta como de la propiedad de los mismos para el día veintiocho de los corrientes y hora de las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

Del Benito Santiago.

1.^a Una casa en el casco de Villafrechós, calle de la Plaza, número siete, que linda por la derecha con otra de los herederos de D. Basilio Lucio, izquierda con la de Meliton Dominguez, y espalda con la del D. Basilio; tasada en doscientos cuarenta y ocho pesetas veinticinco céntimos.

2.^a Una tierra en término de dicha villa, pago de Carrecuevas, que linda al Este con camino Villanueva, Sur con tierra de Julian Magdaleno, Oeste con otra de doña Rafaela de Castro y Norte con la de D. Marcial del Rio, hace treinta y nueve áreas y diez y siete centiáreas; tasada en ochenta y tres pesetas treinta y dos céntimos.

Del Tomás Dominguez.

1.^a La mitad de una casa proindiviso, sita en el casco de Villafrechós, calle de Jovellanos, número diez, que linda por la derecha con otra de D. Luis Novo, izquierda con calle del Rosario, y espalda con casa de Benito Delgado; tasada esta mitad en mil noventa y una pesetas y doce céntimos.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo los que quieran interesarse en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del avalúo, advirtiéndose que no existen hasta la fecha títulos de propiedad ni han sido suplidos, por cuyo motivo se observará lo prevenido en la regla cuarta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Rioseco á tres de Junio de mil ochocientos noventa.—Pedro S. de Baranda.—P. mandado de S. S.^a, Cesáreo Artero Gonzalez.

Talon núm. 765.

Núm. 964.

Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Mayo de 1890.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.			TOTAL.
21	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	1	"	1	1	4
22	"	3	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
23	"	4	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
24	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
25	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
26	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
27	3	5	8	"	"	"	8	"	"	"	"	"	"	"	8
28	"	2	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
29	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
30	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
31	"	4	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
Total..	15	17	32	1	"	1	33	"	"	"	1	"	1	1	34

Valladolid 1.º de Junio de 1890.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.*

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Mayo de 1890 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	"	"	"	"	"	"	1	1	1
22	2	1	"	3	"	"	"	"	3
23	1	1	"	2	"	"	"	"	2
24	"	"	"	"	1	"	1	2	2
25	1	"	"	1	"	"	"	1	2
26	"	1	"	1	1	"	"	1	2
27	1	"	"	1	1	"	"	1	2
28	1	"	"	1	"	"	"	"	1
29	1	"	"	1	"	"	"	"	1
30	3	"	"	3	2	"	"	2	5
31	"	"	"	"	"	"	1	1	1
Totales...	10	3	"	13	6	"	3	9	22

Valladolid 1.º de Junio de 1890.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.*